



**TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS
INVITACIÓN ABIERTA**

**Seleccionar operadores para ejecutar a nivel técnico, administrativo, financiero y legal la
Fase Modelo de Negocio de APPS.CO**

APPS MDN-2022

**BOGOTÁ D.C.
Abril 2022**



Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia



www.innpulsa.com



+571 7437939

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES	5
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE.....	5
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	6
1.3. REGIMEN APLICABLE	10
1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS	10
1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER.....	10
1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	11
1.7. NEGOCIACIÓN	11
1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	11
1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	11
1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	11
1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	12
1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL.....	12
1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	12
1.14. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN	13
1.15. IDIOMA DE LA PROPUESTA	13
1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	13
1.17. RESERVA EN DOCUMENTOS	14
1.18. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA.....	14
1.19. PROPUESTAS PARCIALES	14
1.20. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES.....	14
1.21. DEFINICIONES.....	15
1.21.1. DEFINICIONES JURIDICAS.....	15
1.21.2. DEFINICIONES TÉCNICAS	17
CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	20
2.1. OBJETO.....	20
2.2. ALCANCE.....	20
2.2.1. ALCANCE TÉCNICO AL OBJETO.....	20
2.2.5 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA O LUGAR DE EJECUCIÓN Y NÚMERO DE EQUIPOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS.....	23
2.3. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONVOCATORIA.....	24
2.4. DURACIÓN	25
2.5. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN	26

2.6.	CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN	27
2.7.	PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	28
2.8.	CORRESPONDENCIA	28
2.9.	CIERRE DE LA INVITACIÓN	29
2.10.	MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	30
2.11.	PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	31
2.12.	MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN	32
2.13.	SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	33
2.14.	DECLARATORIA DE DESIERTA	33
2.15.	RECHAZO DE PROPUESTAS	34
	Capítulo 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	35
3.1.	QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	36
3.2.	REQUISITOS HABILITANTES	38
3.2.1.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	38
3.2.1.1.	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:	39
3.2.2.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	43
3.2.3.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO	47
	CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS	52
4.1.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	52
4.1.1	PROPUESTA TÉCNICA: METODOLOGÍA Y CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA)- 10 PUNTOS	55
4.1.2	SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA- 10 PUNTOS:	55
4.2.	DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS	59
4.3.	CRITERIOS DE DESEMPATE	60
	CAPÍTULO 5 PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN	60
5.1.	PROCESO DE VINCULACIÓN	60
5.2.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	60
5.3.	INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	61
5.4.	EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD	61
	CAPITULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	62
6.1.	OBJETO	62
6.2.	ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO	62
6.3.	VALOR Y FORMA DE PAGO	62
6.4.	DURACIÓN	63
6.5.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	64
6.6.	PÓLIZAS	67



6.7. MULTAS.....	68
6.8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CALIDAD DE ENCARGANTE	69
6.9. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA	70
6.10. PROPIEDAD INTELECTUAL	71
6.11. INDEMNIDAD	72
6.12. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	72
6.14. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	74
6.15. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRASUNIÓN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES	75
7. ANEXOS.....	75



CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

INNPULSA COLOMBIA es un fideicomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015, artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, modificado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020 fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo No. 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducóldex S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la Página 6 de 90 administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducóldex, quien actúa como vocera del mismo.

Para cumplir con la misión determinada por la Ley, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales



han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas las empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

El programa APPS.CO es un programa diseñado desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC para promover y potenciar la creación, generación y consolidación de negocios a partir del uso de las TIC, poniendo especial interés en el desarrollo de aplicaciones móviles, software y contenidos. Lo anterior, en cumplimiento a Ley 1341 de 2009, modificada por la ley 1978 de 2019, que establece el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones como principios orientadores de la política de estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. De conformidad con el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009,





modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de TIC, cuenta entre otras con las siguientes funciones: “(...). 4. Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional. 5. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos, aplicaciones digitales y emprendimientos para la masificación de la provisión de trámites y servicios del estado, que permitan implementar las políticas de gobierno digital y de transformación digital pública. 6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones (...)”.

En este mismo sentido, en el artículo 31 del Decreto 1064 del 23 de julio de 2020 se define que la Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información MINTIC tiene entre otras las siguientes funciones respecto al emprendimiento digital: *1“Apoyar la formulación de políticas y estrategias, y poner en marcha programas, planes y proyectos que promuevan y generen emprendimiento digital en el Estado y la comunidad, e incrementen la productividad económica del país.*

2. Fomentar el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica, en sus diferentes fases de desarrollo, promover su visibilización y difusión del ecosistema emprendedor colombiano.

4. Diseñar e implementar modelos de conocimiento prácticos y competitivos, que se puedan adoptar en el sector público y privado y que fomenten el emprendimiento y la creatividad en la industria TI. 5. Diseñar y proponer nuevas formas de negocio digital de vanguardia y competitivos, acorde con el entorno económico, social, cultural y tecnológico del País.

7. Administrar las plataformas de APPS.CO buscando promover el uso por parte de los ciudadanos y los sectores público; privado, en el marco del emprendimiento digital del país”.

Adicionalmente, en el marco de la “Política Nacional de Emprendimiento” mediante documento CONPES No. 4011, se estableció como prioridad fortalecer la arquitectura institucional a través de un esquema de atención integral y articulado, elementos que enmarcan la gestión coordinada entre MINTIC e iNNpulsa Colombia para el desarrollo del convenio propuesto, y que corresponda con la Ley de Emprendimiento aprobada por el Congreso de la República.

De otro lado, y en voces del artículo 46 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, iNNpulsa Colombia, es el Patrimonio Autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, ejecutarán



los programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, que les sean asignados o deban desarrollar en el marco de sus competencias y funciones.

En este sentido y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 48, de la Ley 2069 de 2020, INNpuls Colombia puede ejecutar los programas de las diferentes entidades de Gobierno para el emprendimiento y la innovación empresarial, y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, de acuerdo con sus lineamientos técnicos, como es el caso del programa APPS.CO es una iniciativa diseñada desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

Por esta razón, el programa APPS.CO fue desarrollado entre MINTIC e INNPULSA COLOMBIA durante la vigencia 2021 mediante el Convenio No. 800/2021, cuyo objeto consistió en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, actuando en su condición de administradora del programa INNPULSA COLOMBIA, en función de consolidar la iniciativa APPS.CO, habilitando el desarrollo de estrategias orientadas al fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento digital en Colombia."* el cual obtuvo excelentes resultados al culminar su ejecución, dado que alcanzó todas las metas y compromisos, a saber:

- a) 9.642 ciudadanos capacitados a través de semilleros, de 7.000 que se había pactado como meta.
- b) 160 horas de mentorías de 160 horas pactadas como meta.
- c) 10.719 ciudadanos que iniciaron cursos, de 7.000 que se había pactado como meta.
- d) 147 emprendimientos acompañados, de 140 que se había pactado como meta.
- e) Audiencia alcanzada de 7.009 de 7.000 que se había pactado como meta.

Dado a los resultados alcanzados antes enunciados y en el marco del cumplimiento de la Ley de Emprendimiento, en el año 2022, el Programa APPS.CO continuará siendo ejecutado por INNpuls Colombia, para lo cual se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 565 de 2022 / 007 de 2022 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, actuando en su condición de administradora del programa INNPULSA COLOMBIA, en función de consolidar la iniciativa APPS.CO, habilitando el desarrollo de estrategias orientadas al fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento digital en Colombia."*

En tal sentido, a partir de la suscripción de dicho convenio INNpuls Colombia deberá materializar el Ambiente de Crecimiento, a través de la ejecución de cuatro fases independientes que conforman la oferta asociada a promoción del emprendimiento digital así:

AMBIENTE DE CRECIMIENTO

Equipos Emprendedores y Empresas Digitales

Producto Digital

148
Equipos
Emprendedores

Modelo de Negocio

100
Equipos
Emprendedores

Crecimiento - Tech

75
Empresas
Digitales

Inmersión

10
Empresas
Digitales

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Fuente. Elaboración propia

En el **Ambiente de Crecimiento** se busca acompañar de forma directa a equipos emprendedores y empresas digitales en su ruta de madurez que va desde la construcción de la primera versión del producto digital del negocio hasta la búsqueda de expansión a mercados internacionales, mediante cuatro (4) fases, que se realizarán de manera simultánea, independiente y con diferentes grupos poblacionales foco.

En la **Fase Producto Digital** el equipo emprendedor diseñará y desarrollará la primera versión del PMV y/o fortalecerá la versión ya existente de su producto digital a través de talleres y horas de desarrollo.

Por otra parte, aquellos equipos emprendedores que ya tienen un producto digital y están generando tracción de clientes y ventas, pero aún no tienen un modelo de negocio reciben en la **Fase Modelo de Negocio** acompañamiento a través de talleres y junta de expertos que serán espacios sincrónicos para la transferencia de conocimiento, por horas en áreas específicas.

En otra instancia, las empresas digitales que cuentan con modelo de negocio, producto digital, tracción, ventas y estructura corporativa, pueden acompañarse en la **Fase Crecimiento-Tech** con el fin de encontrar la sostenibilidad de su negocio digital apoyados en las 5 áreas claves de la metodología APPS.CO.

Por último, las empresas digitales que hayan logrado un nivel de madurez mayor y tengan dentro de su estrategia corporativa la expansión a mercados internacionales, la búsqueda de inversión internacional o la especialización tecnológica pueden participar en la **Fase Inmersión**.

En este contexto, la contratación que se justifica a través del presente documento corresponde a la **Fase Modelo de Negocio** que tiene como objetivo brindar a los equipos emprendedores métodos y herramientas para entender y diseñar los procesos de avance de su producto digital, los procesos comerciales y los procesos financieros, todo ello acompañado de un tablero de control, con el fin de permitirle un espacio de planeación y seguimiento de su modelo de negocio en construcción.

Por lo tanto, es necesario y oportuno adelantar la contratación de dos (2) operadores para la ejecución de la fase Modelo de Negocio.

1.3. REGIMEN APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** quien actúa como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra en la página de Internet <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/legales>

1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar propuesta a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

En consecuencia, las metodologías y ofertas técnicas presentadas por los proponentes gozarán de confidencialidad, iNNpuls Colombia solo hará uso de la metodología que sea ofertada por los proponentes adjudicatarios y esto se limitará a ejecución del contrato.

1.7. NEGOCIACIÓN

Si **INNPULSA COLOMBIA** lo considera conveniente, podrá realizar una etapa de negociación de conformidad a lo establecido en su manual de contratación, con los proponentes que hayan cumplido los requisitos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **INNPULSA COLOMBIA**.

1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta, la celebración del contrato que eventualmente se llegare a suscribir y su ejecución.

1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados y vencida la fecha y hora de cierre establecidos en la presente invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **INNPULSA COLOMBIA**.



La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las adendas que **INNPULSA COLOMBIA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

1. Si existe contradicción entre un anexo y los Términos de referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos de Referencia.
2. Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
3. En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por INNPULSA COLOMBIA.

Con la presentación de la Propuesta se entiende que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos.

INNPULSA COLOMBIA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el proponente y la



que llegare a suministrar con ocasión el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.14. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, **INNPULSA COLOMBIA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a **INNPULSA COLOMBIA** en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

1.15. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes e **INNPULSA COLOMBIA**, deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.



Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **INNPULSA COLOMBIA** podrá seleccionar y suscribir el contrato con el proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

1.17. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.18. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación.

Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de esta, quien deberá tener el carácter de Representante Legal del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

1.19. PROPUESTAS PARCIALES

Son las propuestas que no incluyan en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales establecidas en la invitación.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán materia de habilitación ni evaluación.

1.20. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.



No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

1.21. DEFINICIONES

Donde quiera que en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de ésta se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.21.1. DEFINICIONES JURIDICAS

ADJUDICACIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona en el marco de la invitación.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONTRATISTAS: Serán las personas jurídicas con quien **INNPULSA COLOMBIA**, celebre el contrato para prestar el servicio que se pretende contratar como resultado de la presente Invitación.

CONTRATO: Es el instrumento celebrado entre **INNPULSA COLOMBIA** y los Contratistas, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

ENTREGABLES - PRODUCTOS: Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, que acredita su ejecución, el cual debe presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación, en la propuesta y en el contrato que se suscriba como resultado de esta invitación.

INVITACIÓN: Es la convocatoria dirigida a los interesados en participar en ella con una propuesta, con miras a seleccionar la que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor. **INNPULSA COLOMBIA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar propuestas a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.¹

¹ ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.



PROPONENTE: Es la persona jurídica en forma individual o conjunta, para presentar una propuesta.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Seguimiento realizado por **INNPULSA COLOMBIA**, para determinar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en el marco del contrato que se derive de esta invitación, cuando dicho seguimiento no requiera un conocimiento especializado.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la propuesta por parte de los proponentes, y para el contratista(s) con quien se celebra el contrato derivado de esta invitación y para **INNPULSA COLOMBIA**.

Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.21.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

ACOMPAÑAMIENTO: Modelo de intervención a los equipos emprendedores beneficiarios basado en que los integrantes del equipo de trabajo interactúen sistemáticamente con los diferentes actores de acompañamiento como; talleristas, asesores de la junta de expertos y relacionista empresarial.

ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO: Talleres, junta de expertos y reuniones comerciales que parten de un diagnóstico para abarcar tres (3) áreas claves del modelo de negocio en construcción de los equipos emprendedores. El acompañamiento busca la identificación de aquellos procesos que deben ser estructurados y reforzados en términos del producto digital, el proceso comercial y la estructura financiera.

AMBIENTE DE CRECIMIENTO: El objetivo es acompañar a equipos emprendedores en su ruta de madurez que va desde la construcción de la primera versión del producto digital de su negocio hasta la búsqueda de la sostenibilidad del mismo. Esta ruta la hace a través de 4 fases: Producto digital, Modelo de negocio, Crecimiento-Tech e Inmersión. Cada una de estas fases brinda al equipo emprendedor beneficios a través de mentorías, asesorías, talleres y/o comités directivos para lograr el avance según el nivel de madurez del momento. Sin embargo, el acompañamiento NO se da en todas las fases para el mismo beneficiario en la misma vigencia de la oferta, por cuanto el beneficiario debe reconocer a través de las convocatorias y sus requisitos habilitantes la pertinencia de participar en una u otra fase.

APPS.CO: Programa del Ministerio TIC, desarrollado desde la Dirección de Economía Digital, enfocado en promover la creación y el fortalecimiento de los emprendimientos digitales, basados en la creación de



valor para el mercado, al tiempo que crea y potencia las capacidades de acompañamiento y apoyo de entidades locales.

ASESOR JUNTA DE EXPERTOS: Persona con experiencia en áreas de producto digital, mercadeo, comercial y /o financiera dispuesto a orientar al equipo de trabajo de acuerdo con las necesidades del equipo emprendedor.

ASINCRÓNICO: Es un suceso que no tiene lugar en total correspondencia temporal con otro suceso

BANCO DE ELEGIBLES: Todos los proponentes que cumplieron requisitos mínimos habilitantes con sus puntajes en orden descendente

CICLO ÚNICO: Es la serie de actividades que componen la Etapa de Ejecución de la fase Modelo de Negocio. Dichas actividades son: Talleres, Junta de Expertos y Reuniones comerciales.

EMPRENDEDOR: Persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva, con un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

EMPRENDIMIENTO: Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado y su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad. En otras palabras, es la capacidad del emprendedor de crear y capturar valor extraordinario en el mercado.

EQUIPO EMPRENDEDOR BENEFICIARIO: Grupo conformado por mínimo 2 o máximo 4 personas para recibir acompañamiento.

EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA: Aquellos que basan su actividad en las aplicaciones de nuevos descubrimientos científicos y/o tecnológicos, aplicaciones y/o desarrollos tecnológicos para la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

EMPRENDIMIENTO DIGITAL: Organización correspondiente a persona jurídica, que basa su competitividad en el uso o desarrollo de la tecnología (aplicativos software web, móvil o escritorio, o un dispositivo hardware administrado por una plataforma digital, para cualquier sector económico).

JUNTA DE EXPERTOS: Órgano asesor que orienta el proceso de apropiación de conocimiento y aplicación de herramientas para la construcción y/o iteración del modelo de negocio.

KPI: (KEY PERFORMANCE INDICATOR): serie de métricas que se utilizan para facilitar el monitoreo sobre la eficacia y productividad de las acciones que se lleven a cabo en las 3 áreas del modelo de negocio en construcción, como elemento para la toma de decisiones y evaluación de la capacidad del equipo emprendedor de cumplir los objetivos marcados durante el acompañamiento.

LEAD: Es el término inglés que se utiliza para la generación de oportunidades de venta de servicio y productos a través de diferentes técnicas. Estos leads (“oportunidades”), pueden servir para crear una lista de posibles clientes, tener una lista de contactos para realizar e-mailing o para hacer un seguimiento personalizado hasta la posible venta.

LIDER DEL EQUIPO EMPRENDEDOR BENEFICIARIO: Persona elegida por el equipo. Es quien diligencia la postulación a la convocatoria.

MODELO DE NEGOCIO: Enfoque metodológico que define: clientes, propuesta de valor, canales, relacionamiento con clientes, forma de ingresos, actividades clave, recursos clave, Aliados clave y costos clave para el negocio, presentando la estructura sistémica de creación, entrega y captura de valor del emprendimiento.

MONETIZACIÓN: Se utiliza para referirse a la capacidad de generar un ingreso a través de un sitio web o blog. La monetización puede ser por programas de afiliación, comercio electrónico, poseer contenido premium, por publicidad o por cualquier otra forma de generación de ingresos. Las formas más populares de la monetización de un sitio web son mediante la aplicación de pago por clic (PPC) y coste por impresión (CPI / CPM).

OPERADOR: Persona jurídica seleccionada por INNPULSA COLOMBIA para ejecutar y desarrollar las etapas del Programa, en específico la fase Modelo de Negocio del Ambiente de Crecimiento.

PITCH: Es un breve discurso de presentación de un poco más de 30 segundos que consiste a darte a conocer a ti, tu negocio o presentar tu proyecto con la finalidad de despertar el interés y convencer a tu interlocutor, ya sea un inversionista, un potencial cliente o un posible colaborador.

PRODUCTO MÍNIMO VIABLE (PMV): Es un prototipo de producto o servicio que se quiere alcanzar, con unas funciones mínimas que permitan presentarlo a potenciales clientes.

PROYECTO: Esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único, entraña un reto, una forma diferente de ver y desarrollar una idea.

RELACIONISTA EMPRESARIAL: Persona con experiencia para representar a los equipos emprendedores ante potenciales clientes, actores del ecosistema y/o empresarios.

TALLERISTA: Persona con experiencia en un área específica dispuesto a brindar herramientas metodológicas y prácticas, a partir de las necesidades de los equipos emprendedores, para que desarrolle actividades específicas de acuerdo con su experiencia.

4RI: La denominada cuarta revolución industrial (4RI) comprende un conjunto amplio de tecnologías de naturaleza disruptiva para los procesos, productos y modelos de negocio de la industria tradicional basado en la captura modificación y análisis de data para la generación de valor.

CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO

Seleccionar operadores para ejecutar a nivel técnico, administrativo, financiero y legal la Fase MODELO DE NEGOCIO del Ambiente de Crecimiento del Programa APPS.CO.

2.2. ALCANCE

2.2.1. ALCANCE TÉCNICO AL OBJETO

Se seleccionarán dos (2) operadores para ejecutar la Fase Modelo de Negocio destinada a 100 equipos emprendedores beneficiarios. Los 100 equipos emprendedores deberán cumplir con la siguiente distribución.

Región	Región	Departamentos	Equipos emprendedores por región
1	Centro	Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Huila,	25
2	Caribe	Cesar, Atlántico, Sucre, La Guajira, Bolívar, Córdoba, San Andrés Islas y Magdalena	25
3	Occidente	Antioquia, Quindío, Risaralda, Caldas, Chocó, Valle del Cauca, Putumayo, Cauca, Nariño	25

Región	Región	Departamentos	Equipos emprendedores por región
4	Oriente y Orinoquía	Amazonas, Caquetá, Santander, Norte de Santander, Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guainía, Guaviare y Vaupés	25

2.2.2 CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

Los operadores deben desarrollar un programa para brindar a equipos emprendedores métodos y herramientas para entender y diseñar los procesos de avance con su producto digital, los procesos comerciales y los procesos financieros, todo ello acompañado de un tablero de control, con el fin de permitirle un espacio de planeación y seguimiento de su modelo de negocio en construcción.

Para esto, se debe garantizar la consecución de mínimo 25 equipos emprendedores beneficiarios por región para implementar la fase de Modelo de Negocio del programa APPS.CO del Ministerio TIC e iNNpulsa Colombia. Por lo tanto, los operadores serán responsables de desplegar la metodología de acompañamiento de forma virtual/presencial, sincrónico, garantizando su cubrimiento e impacto.

Es clave que los operadores realicen el seguimiento al proceso de los equipos emprendedores beneficiarios, por lo tanto, deberán proponer un esquema de seguimiento, dentro del cual deberá garantizar la definición, estructura, actualización y entrega de los indicadores y entregables de cada una de las etapas, según se establezca en el Anexo 2. Marco Metodológico.

La fase tendrá una duración de mínimo 22 semanas, desde la convocatoria de los equipos emprendedores beneficiarios hasta el cierre contractual con el operador sin exceder el plazo del 15 de diciembre de 2022.

2.2.3. PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:

- Equipos emprendedores que cuenten con un producto digital propio preferiblemente con uso de tecnologías 4.0 (Inteligencia Artificial, ciberseguridad, internet de las cosas, tecnologías móviles, big data, entre otras) y que cumplan con los requisitos descritos en el Anexo 2. Marco Metodológico, numeral 2.1.2, en adelante equipos emprendedores beneficiarios.

2.2.4. ETAPAS DE LA FASE DE MODELO DE NEGOCIO

La fase de Modelo de Negocio que implementarán los operadores deberá contar con cuatro (4) etapas, así:

- **ETAPA 1** – Convocatoria equipos emprendedores
- **ETAPA 2** - Selección de los equipos emprendedores
- **ETAPA 3** - Ejecución
- **ETAPA 4** - Cierre

MODELO DE NEGOCIO



Fuente. Elaboración propia. En esta figura se ilustran las 22 semanas que durará la fase, de las cuales mínimo 12 semanas son de ejecución, es decir, acompañamiento a los equipos emprendedores beneficiarios.

La descripción ampliada de las etapas se encuentra en el Anexo 2. Marco Metodológico, numeral 5.

Para dar inicio a la fase, el equipo del Operador debe asistir a las mesas de trabajo citadas por el equipo de iNNpuls Colombia, las cuales tienen como objetivo realizar la transferencia metodológica de la fase de Modelo de Negocio de acuerdo al marco metodológico, para que a partir de ella se pueda dar inicio a cada una de las actividades descritas, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Marco Metodológico y hacer la ejecución de estas. Así mismo, en esta reunión se explicará al detalle cada uno de los procesos a nivel metodológico, administrativo, financiero y legal.



2.2.5 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA O LUGAR DE EJECUCIÓN Y NÚMERO DE EQUIPOS DE EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS

Cien (100) equipos emprendedores ubicados en el territorio nacional con disponibilidad de conectividad, divididos en 4 regiones de 25 equipos emprendedores por cada región. Se espera con esta invitación seleccionar dos (2) operadores uno por cada dos (2) regiones de 25 equipos emprendedores.

NOTA UNO: La meta mínima de equipos emprendedores seleccionados y acompañados para la fase es de mínimo 100, lo cual implica al menos 25 por cada región. Esto dependerá de la oferta que haga el proponente seleccionado de acuerdo con el número de equipos emprendedores beneficiarios que pueda atender con el presupuesto establecido por región. Se podrá ofertar un número mayor de beneficiarios siempre y cuando el costo no supere el máximo establecido en la presente convocatoria.

NOTA DOS: En caso de que alguna de las regiones tenga cupos por cubrir, o un equipo emprendedor que resulte seleccionado se retire o desista del acompañamiento, antes del primer taller puede solventarse con equipos emprendedores del banco de elegibles de cada región empezando siempre en estricto orden descendente de puntaje obtenido en el panel de selección de la convocatoria de equipos emprendedores.

NOTA TRES: En caso de que un equipo emprendedor beneficiario que resulte seleccionado se retire o desista del acompañamiento, antes de la asesoría de tablero de control y no se cuenten con equipos emprendedores en el Banco de elegibles, el operador deberá contabilizar el número de horas no entregadas del acompañamiento (horas de junta de expertos y reuniones comerciales) por parte del equipo emprendedor que se retira y distribuir el número de horas a los demás equipos emprendedores beneficiarios que hacen parte de dicha región, previo acuerdo entre las partes (Operador e iNNpulsa Colombia). El número de horas mínimo para el ciclo único y la etapa de ejecución se encuentra definido en el Anexo 2. Marco Metodológico.

2.2.6. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá presentar propuesta técnica, en la que se incluyan los siguientes aspectos:

- Objeto: Descripción de las regiones objeto de la intervención.
- Meta de equipos emprendedores beneficiarios.
- Equipo de trabajo: Anexo 4. Equipo de trabajo y sus soportes.
- Actividades para ejecutar por cada etapa (convocatoria, selección, ejecución y cierre) tanto anivel técnico, componente de comunicaciones / promoción como herramientas y metodología de seguimiento.
- Presupuesto total de la propuesta.



- Duración y cronograma.
- Herramienta para realizar el acompañamiento (virtual/ presencial, sincrónico) según lo definido en las especificaciones técnicas y registrar en el documento de propuesta el link de acceso al video, según lo definido en el numeral 3.2.3.3

2.3. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONVOCATORIA

La presente invitación tiene como objeto contratar dos (2) operadores para adelantar el objeto de esta invitación en el territorio nacional, por lo tanto, a continuación, se describen las condiciones específicas que los proponentes deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas:

Frente a las propuestas:

- Cada proponente deberá presentar propuesta para dos (2) regiones, de acuerdo con la siguiente clasificación:
 - **Alternativa 1:** Región Centro (1) y Región Caribe (2), cada una de las cuales tendrá una meta mínima de 25 equipos emprendedores, es decir, la propuesta deberá indicar el acompañamiento de mínimo 50 equipos emprendedores.
 - **Alternativa 2:** Región Occidente (3) y Región Oriente y Orinoquía (4), cada una de las cuales tendrá una meta mínima de 25 equipos emprendedores, es decir, la propuesta deberá indicar el acompañamiento de mínimo 50 equipos emprendedores.
- El proponente con el mayor puntaje será adjudicatario en inicio de dos regiones, que deberán corresponder a una de las alternativas señaladas en el ítem anterior.
- Cada proponente deberá indicar en el Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta a que **alternativa** se postula.

Frente a la evaluación

El proceso de selección derivado de la presente convocatoria se realizará por alternativa, iniciando por la alternativa 1 (Región 1 (Centro) y Región 2 (Caribe)) y después la alternativa 2 ((Región 3 (Occidente) y Región 4 (Oriente y Orinoquía)), es decir, se agruparán las propuestas que se hayan presentado por cada una de las alternativas y se procederá a verificar los criterios habilitantes y criterios de evaluación por cada una de ellas.

NOTA UNO: Si el proponente seleccionado en alguna alternativa desista de continuar o no logre cumplir con las fases de proceso de vinculación y contratación, los otros proponentes según ranking de evaluación (siendo primera opción del más alto y continua según puntajes obtenidos), será el adjudicatario.

Frente a las alternativas que no tengan proponentes o los mismos no superen el proceso de habilitación y evaluación.

La finalidad del proceso de selección es contar con dos (2) operadores uno por cada alternativa o combinación de regiones, no obstante, si como resultado del proceso de selección, no se reciben proponentes para una alternativa o los proponentes no superan la etapa de habilitación, evaluación, vinculación y contratación, que impida la adjudicación con las condiciones iniciales, **INNPULSA COLOMBIA** podrá hacer lo siguiente:

- Sí existen propuestas habilitadas y no seleccionadas para la alternativa previamente evaluada, en las cuales los proponentes hubiesen declarado su intención de participar en el proceso de selección para otra alternativa (**ver numeral 23 del Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta**), se asignará la alternativa que no tiene adjudicación en las condiciones iniciales del proceso, a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje dentro del banco de elegibles de las alternativas previamente evaluadas.

NOTA UNO: Para que se pueda dar lo anterior, dentro del Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta, los proponentes deberán indicar su aceptación en ser evaluados para alternativas diferentes a los que ha presentado propuesta.

NOTA DOS: Si una vez surtido el proceso anteriormente descrito no se cuentan con operadores habilitados, se podrá adjudicar a un proponente, siempre y cuando el comité Operativo conformado entre **MINTIC** e **INNPULSA COLOMBIA** apruebe dicha opción. Por lo tanto, no es obligación de **INNPULSA COLOMBIA** aplicar estas condiciones.

NOTA TRES: De llegar a ser aprobado por el Comité Operativo conformado entre **MINTIC** e **INNPULSA COLOMBIA** la posibilidad aquí descrita, el proceso de selección será adjudicado a un (1) operador.

2.4. DURACIÓN

La duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2022.

No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes sí y solo sí el período de ejecución se encuentra en el marco del vencimiento del Convenio No. 565 de 2022/007 de 2022 suscrito entre iNNpuls Colombia y FUTIC.

2.5. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

INNPULSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/ CTE (\$790.846.670)**, incluidos todos los gravámenes e impuestos en que deba incurrir los operadores para el acompañamiento de 100 equipos emprendedores seleccionados en el territorio nacional para la operación de la fase Modelo de Negocio, la cual se subdivide por región de la siguiente manera:

Alternativa	Región	N° Equipos emprendedores por Región	Presupuesto por Región
1	Región 1: Centro	25	Hasta \$197.711.667
	Región: 2: Caribe	25	Hasta \$ 197.711.667
2	Región 3: Occidente	25	Hasta \$197.711.667
	Región 4: Oriente y Orinoquía	25	Hasta \$ 197.711.667
	TOTAL	100	Hasta \$790.846.670

NOTA UNO: En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (395.423.334)** por cada alternativa para el acompañamiento de mínimo veinticinco (25) equipos emprendedores beneficiarios por cada región, es decir, mínimo cincuenta (50) por alternativa, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y las propuestas que superen este valor serán rechazadas.

NOTA DOS: El valor del contrato de cada operador corresponderá a la alternativa al que se haya presentado y su propuesta económica no podrá superar el presupuesto máximo establecido para cada alternativa.

NOTA TRES: Este presupuesto incluye todo costo directo o indirecto en que deban incurrir los operadores seleccionados, para la correcta ejecución del contrato destinado a 50 equipos emprendedores por alternativa, correspondiente a:

- Las actividades de logística y coordinación necesarias para la ejecución del contrato, entre las que se incluyen, pero sin limitarse a: compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y todos los gastos que se incurran para la implementación de la metodología propuesta (desarrollo de talleres, juntas de expertos, reuniones comerciales, etc.)
- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el contratista haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- Plataformas tecnológicas y gastos asociados.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la intervención.

2.6. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **INNpulSA COLOMBIA** sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

Descripción	Fecha	Lugar
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	22 de Abril de 2022	Página web www.innpulsacolombia.com y www.apps.co
Solicitud de aclaraciones y/o formulación de observaciones a los términos de referencia.	Desde la apertura hasta el 28 de Abril de 2022	Correo electrónico: info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNpulSA COLOMBIA indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN).
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	Hasta el 4 de mayo de 2022	Página web www.innpulsacolombia.com y www.apps.co
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	Hasta el 11 de mayo de 2022 a las 5:00:00 pm	Correo electrónico: info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNpulSA COLOMBIA indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN).
Publicación de la adjudicación	Hasta el 22 de junio de 2022	Página web www.innpulsacolombia.com y www.apps.co

2.7. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- info@innpulsacolombia.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación APPS MDN-2022)

INNPULSA COLOMBIA emitirá documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA no atenderá consultas o preguntas, ni solicitudes de aclaración que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo otorgado para ello en el cronograma. En consecuencia, las preguntas o solicitudes de aclaración que se presenten por fuera del plazo establecido para ello no serán tenidas en cuenta por **INNPULSA COLOMBIA** ni se dará respuesta alguna a las mismas.

2.8. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta y la formulación de preguntas y observaciones, deberá, ser remitidas al siguiente correo electrónico:

- info@innpulsacolombia.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación APPS MDN-2022)

Las solicitudes de aclaraciones que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier información que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:





FIDUCOLDEX S.A. - INNPULSA COLOMBIA

INVITACIÓN No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

ASUNTO:

2.9. CIERRE DE LA INVITACIÓN

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web <https://innpulsacolombia.com/> y <http://www.apps.co>

El proponente deberá presentar la propuesta, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las propuestas, el proponente deberá enviar al Correo electrónico info@innpulsacolombia.com desde una dirección electrónica institucional de la entidad proponente, con el siguiente formato de correo

ASUNTO: Invitación: APPS MDN-2022 Alternativa N° __ (indicar la alternativa a la que se presenta)

“Señor Francisco José Noguera presidente INNPULSA COLOMBIA, por medio de la presente, radico la propuesta para la convocatoria Modelo de Negocio, cuyo objeto es: “Ejecutar a nivel técnico, administrativo, financiero y legal la Fase MODELO DE NEGOCIO del Programa APPS.CO ”

Atentamente:

Nombre:

Empresa/ Entidad:

Cargo:

Correo electrónico:

Tel. Fijo:

Celular:”





Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tomada en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por **INNPULSA COLOMBIA** para la recepción de las propuestas y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

Una vez radicada la propuesta, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, sus anexos y sus adendas.

Es responsabilidad del proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que INNPULSA COLOMBIA lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.innpulsacolombia.com antes de la fecha de cierre.

2.10. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de <https://www.innpulsacolombia.com> y <http://www.apps.co>

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, **INNPULSA COLOMBIA** expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la invitación y entrega de propuesta.

Cuando lo estime conveniente **INNPULSA COLOMBIA** podrá ampliar el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación, hasta antes del cierre inicialmente establecido.



En este caso, la modificación del cronograma se hará mediante adenda que se publicará en la página Web de **INNPULSA COLOMBIA**.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

2.11. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

Los proponentes deberán presentar todos los documentos requeridos en la invitación través de correo electrónico, con las siguientes condiciones:

1. El correo debe tener los siguientes archivos adjuntos al email (**no en forma de enlace a un almacenamiento externo**), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo. En caso de que la propuesta supere los 20MB de tamaño, el proponente podrá enviar su propuesta en varios correos electrónicos definiéndola como PARTE I, PARTE II etc. Sin embargo, si algún correo electrónico se recibe después de la hora establecida para la presentación de la propuesta, los archivos adjuntos que lo componen no se tendrán en cuenta para la evaluación, toda vez que, se entienden presentados de manera extemporánea.
2. Los documentos allegados en cada correo electrónico deben venir debidamente marcados.
3. La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado.
4. La propuesta deberá tener una validez mínima cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de esta. No obstante, el proponente debe garantizar que la propuesta este vigente a la suscripción del contrato.
5. Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.

6. Una vez radicada la propuesta en el correo electrónico designado, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional después de la fecha y hora de cierre de la presente invitación, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.
7. La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.
8. Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.
9. La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos. (ver numeral 1.12).

2.12. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el cronograma de la invitación.
- Una vez recibidas las propuestas, se adelantará reunión de apertura de sobres por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex, auditoría interna de Fiducoldex e INNPULSA COLOMBIA, donde se consolidará el listado de las propuestas presentadas por cada alternativa y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente y aquellas que fueron rechazadas.
- Se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación por cada alternativa.
- Las propuestas que hayan sido **habilitadas** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas conforme lo indicado en el Capítulo 4 de los presentes Términos de Referencia, lo cual incluye, un panel de evaluadores expertos.

- Se citará a sustentar a los tres (3) proponentes que obtengan los mejores puntajes por cada alternativa a un panel de evaluación según lo establecido en el numeral 4.1.2 del presente documento, para tal efecto se informará al proponente la fecha y hora de sustentación.
- Se adelantará el proceso de vinculación al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su propuesta para cada alternativa.
- Se publicará en la página web www.innpulsacolombia.com y www.apps.co los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.13. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de la misma. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá descartar su propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser presentados con fecha posterior al cierre de la invitación.**

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá por cada alternativa en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando no se presenten propuestas por alternativa y/o no se logre adjudicar la alternativa respectiva.
2. Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
3. Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
4. Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables.
5. Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o de vinculación.
6. Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
7. Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de INNPULSA COLOMBIA.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, www.innpulsacolombia.com y www.apps.co con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

2.15. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en la misma alternativa, se tendrá en cuenta la última propuesta recibida por el proponente y se rechazarán las propuestas adicionales.
- **Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.**
- Cuando INNPULSA COLOMBIA corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- **Cuando la propuesta presentada no incluya la propuesta económica.**
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus accionistas se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.
- Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de INNPULSA COLOMBIA. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia.
- Ninguno de los miembros de una alianza o consorcio pueden presentarse a la presente convocatoria con otro consorcio.
- Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.
- Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto indicado por alternativa en el numeral 2.4 de los presentes términos de referencia.

NOTA UNO: En caso de que el proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación o resulte seleccionado no presente el formato Anexo 5. Formulario FTGAD15 requerido en el proceso de vinculación, completamente diligenciados y acompañados de los anexos establecidos, INNPULSA COLOMBIA rechazará la propuesta, quedando el proponente por fuera del proceso de selección.

NOTA DOS: INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

Capítulo 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

INNPULSA COLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones únicamente esta etapa.

Las propuestas que resulten **HABILITADAS** dentro de este proceso de selección serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en el numeral 4 de la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **INNPULSA COLOMBIA** debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **INNPULSA COLOMBIA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos o no indicar que dicho documento reposaba en los archivos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

- a. Persona Jurídica Nacional:** Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo tres (3) años de constituidas y con registro mercantil renovado a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Persona Jurídica Extranjera:** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica, con mínimo tres (3) años de registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta
- c. Consorcios o uniones temporales:** Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras aplicaran las siguientes reglas:

1. Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal, el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman según el caso, que como mínimo deberá incluir los siguientes aspectos:
 - a. Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal.
 - b. Indicar la extensión (actividades) y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de INNPULSA COLOMBIA.

- c. Indicar que de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de INNPULSA COLOMBIA, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, en dicho documento no podrá hacerse mención a estas normas, independiente de la participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.
 - d. La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte del presente proceso. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - e. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.
2. No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o la unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.
3. La garantía de seriedad de la propuesta y la que deba constituirse para la celebración del Contrato deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima, por lo tanto, en el cuerpo de la póliza cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificados con su nombre y número de identificación.
4. Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.
5. Las personas jurídicas y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
6. Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.

7. La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **INNIMPULSA COLOMBIA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **FIDUCOLDEX** o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria.

NOTA DOS: Las personas jurídicas solo pueden ser parte de un proponente plural, no se permite que se presenten como proponente individual y como figura asociativa.

NOTA TRES: Cada una de las personas jurídicas que conformen el consorcio o la unión temporal deberán acreditar mínimo tres años de constitución, es decir capacidad jurídica plena.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Capacidad Jurídica: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección Jurídica y de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.
- La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por el representante legal del proponente.
- El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.

3.2.1.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a) Carta de presentación de la propuesta -Anexo 1.

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (**Anexo 1: Carta de presentación de la propuesta**). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal del proponente. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia que se presente como proponente deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicando esta circunstancia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

INNPULSA COLOMBIA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Si el proponente no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- b) Si dentro del certificado se hace mención a los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos documentos deben ser entregados con la propuesta.

Si el representante legal o apoderado se encuentra con alguna limitación a las facultades para actuar en nombre y representación del proponente o para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, el proponente deberá presentar en la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato, la cual deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser expedida por el secretario o por el representante de la sociedad.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y cumplir con los dispuesto en este literal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)



Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por INNPULSA COLOMBIA, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente que sea legible. Así mismo en tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

f) Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta por grupo, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al 10% del valor presupuestado por alternativa, esto es un valor equivalente de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$39.542.334)** y con una vigencia igual a **cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

Como factor diferencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 del 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean mipyme deberán presentar una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al 5% del valor presupuestado por alternativa, esto es un valor equivalente de **Diecinueve millones setecientos setenta y un mil ciento sesenta y siete PESOS M/CTE (\$19.771.167)** y con una vigencia igual a **cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.



Para acreditar la condición de Mipyme y aplicar el factor diferencial descrito anteriormente, el proponente deberá presentar, certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa) donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente y el certificado de Mipyme (si aplica esta última).

Para el caso de proponente plurales que aplique el factor diferenciador, ambos deben ser mipyme y deben entregar los documentos de acreditación.

En caso de prórroga de la fecha para la adjudicación del presente proceso de selección, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo del proceso de selección.

El **beneficiario será FIDUCOLDEX obrando como vocera y administradora del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA con NIT 830.054.060-5**, el afianzado será el proponente. (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **INNPULSA COLOMBIA**, lo cual será solicitado por escrito. Si no se atiende el requerimiento en dicho plazo, la PROPUESTA será rechazada.

INNPULSA COLOMBIA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **INNPULSA COLOMBIA** podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en el cronograma definido en esta invitación.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deberán presentar los siguientes documentos.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

a. Estados Financieros

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020 o con corte a 31 de diciembre de 2020 comparativo con 2019, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal - cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020 o con corte 31 de diciembre 2020 comparativo con el año 2019, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP).

En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados

financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020 o con corte diciembre 2020 comparativo con 2019

Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los Consorcios o Uniones Temporales.

Proponentes Extranjeros con sucursal en Colombia:

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la casa matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no contar con Revisor Fiscal debe presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución legal, y el Revisor Fiscal -si aplica-, que registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable, deben corresponder a quienes firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral).

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica- que firma los estados financieros, sea diferente al que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

Para los proveedores extranjeros cuyos estados financieros se encuentren en otras monedas, estos deberán ser expresados en pesos colombianos (COP) para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota: Documentos otorgados en el exterior. Se recibirán los documentos simples en la propuesta, pero si resultase seleccionado deberá presentar los documentos debidamente apostillados. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia”.

c. Tarjeta profesional

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal- que firman y dictaminan los Estados Financieros.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

d. Certificado de antecedentes Junta Central de contadores

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

e. Certificación Bancaria

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria actualizada en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta.

Nota: Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida hasta este punto de este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procede a revisar la capacidad financiera de

acuerdo con la sección Verificación de indicadores Financieros (Habilitante).

Una vez hecha la revisión y análisis, tanto de los documentos habilitantes como los indicadores financieros, se remiten las observaciones y se solicitan las aclaraciones que se estimen pertinentes para emitir un concepto de viabilidad o no de cada proponente.

f. Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

Indicador	Parámetro de cumplimiento
<u>Índice de liquidez</u> <i>Activo Corriente/Pasivo Corriente</i>	Mayor o igual a 1.0
<u>Indicador de endeudamiento</u> <i>(Pasivo Total/Activo Total)*100</i>	Menor o Igual a 70% .
<u>Capital de Trabajo</u> <i>Activo Corriente – Pasivo Corriente</i>	Mayor o igual al 30% , del presupuesto de la presente invitación*

Para el caso de las empresas que dentro del pasivo tengan reflejados anticipos, los cuales no generen una erogación de dinero y que dentro de las Notas a los Estados Financieros se detalle con exactitud a que corresponden, se podrán calcular los indicadores quitando estos rubros.

Nota: * Este valor correspondería al valor de una alternativa. Sin embargo, si el proponente presenta oferta para más de una alternativa y de acuerdo con el proceso de evaluación se la adjudica más de una (1) alternativa, para la adjudicación de la segunda deberá acreditar como capital de trabajo el valor equivalente al 30% del valor acumulado del presupuesto del número de alternativas que le sean asignadas.

Cuando la propuesta sea presentada por Personas Jurídicas se realizará la verificación financiera conforme el cuadro anterior.

g. Verificación financiera de propuestas conjuntas.

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán

separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

NOTA UNO: Una vez hecha la revisión y análisis, tanto de los documentos habilitantes como los indicadores financieros, se remiten las observaciones y se solicitan las aclaraciones que se estimen pertinentes para emitir un concepto de viabilidad o no de cada proponente.

NOTA DOS: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año 2021 o 2020 de acuerdo con la vigencia presentada por el proponente.

NOTA TRES: Se realiza la claridad sobre la verificación de requisitos financieros de personas jurídicas extranjeras, así: si el proponente es una persona jurídica extranjera con domicilio en Colombia, podrán ser verificados los indicadores financieros de la casa matriz o de la sucursal en Colombia, según documentación presentada por el proponente.

NOTA CUATRO: Si el proponente presente los estados financieros del año 2021 comparativos 2020, serán estos lo que se tomarán para la habilitación financiera.

3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.3.1. Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia específica, para lo cual deberá adjuntar:

- i. Al menos dos (2) certificaciones de haber ejecutado programas (contrato / convenio) de acompañamiento a equipos emprendedores para la construcción de su modelo de negocio cuya fecha de terminación hubiese sido entre 1 de enero de 2017 y la fecha de apertura de la presente convocatoria. (Anexo 3. Experiencia del proponente).

Las certificaciones de experiencia deberán evidenciar lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Objeto o descripción del contrato
- Fecha de inicio y terminación o plazo de ejecución del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono del contratante.
- Valor del contrato ejecutado

- Fecha de expedición de la certificación

La información deberá diligenciarse en el Anexo 3. Experiencia del proponente (Hoja 1. Experiencia General).

3.2.3.2. Experiencia Específica:

- i. Mínimo cinco (5) certificaciones expedidas por el Representante legal de empresas digitales constituidas legalmente como personas jurídicas en Colombia, mediante la cual se acredite que el proponente realizó acompañamiento en programas de emprendimiento digital entre 1 de enero de 2017 y la fecha de apertura de la presente convocatoria.

Las certificaciones deben indicar:

- Nombre o razón social de la empresa digital
- NIT
- Departamento de domicilio
- Fecha de inicio y terminación del acompañamiento
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono de la empresa digital
- Fecha de elaboración del documento

La información deberá diligenciarse en el Anexo 3. Experiencia del proponente (Hoja 2. Experiencia específica), incluyendo en dicho anexo la siguiente información:

- Link del producto digital de la empresa digital
- Región a la que pertenece la empresa

El proponente deberá adjuntar el **Anexo 3. Experiencia del proponente** debidamente diligenciado, los soportes deben corresponder a la relación de contratos ya ejecutados.

NOTA UNO: La experiencia específica presentada por el proponente no será tenida en cuenta si se refiere o limita a: Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA DOS: El proponente debe diligenciar el Anexo 3. Experiencia del proponente, y especificar cuáles son los contratos para tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante general (ítem 1). Si

presenta más de dos (2) contratos deberá indicar con cuáles de los contratos cumplirá con el requisito habilitante y cuáles de los contratos cumplirán con el requisito calificable. Deberá listar los contratos señalados en el ítem i del numeral 3.2.3.1. Experiencia General.

NOTA TRES: En ningún caso se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia.

NOTA CUATRO: La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación a satisfacción del servicio, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.

NOTA CINCO: Se informa que la condición de empresa digital será validada con la consulta de la información disponible en el RUES y/o la validación mediante la descripción del producto digital y su link de acceso.

3.2.3.3. Equipo de trabajo

El proponente debe presentar en el **Anexo: 4 Equipo de Trabajo** el perfil del equipo de trabajo requerido con el cual se compromete a ejecutar el contrato. Se validará la información relacionada en el **Anexo 4. Equipo de trabajo, con las hojas de vida y los soportes respectivos** quedará adjuntar el proponente.

Presentar el perfil del **equipo de trabajo mínimo habilitante** requerido con el cual se compromete a ejecutar el contrato.

Equipo de trabajo que se verificará como requisito habilitante:

Perfil	Equipo total	Equipo habilitante
Gerente	1	1
Líder metodológico	1	1
Profesional comunicaciones	1	1
Tallerista	4 (al menos uno por cada temática)	<ul style="list-style-type: none"> Tallerista de Proceso Comercial Tallerista de Producto Digital

		<ul style="list-style-type: none"> • Tallerista de Estructura Financiera • Tallerista de Tableros de Control
Asesores Expertos	3 por cada equipo emprendedor y cada asesor podrá atender máximo 4 equipos emprendedores	N/A
Relacionista Empresarial	1 por hasta 25 equipos emprendedores.	N/A

El perfil de cada rol se encuentra definido en el Anexo 2. Marco Metodológico, numeral 3.1 (incluido su dedicación), y dentro de la propuesta será requisito que se presente la hoja de vida y soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) que acrediten el cumplimiento de los perfiles.

NOTA UNO: El equipo de trabajo para efectos habilitantes sólo deberá presentar un (1) gerente, un (1) líder metodológico, un (1) profesional de comunicaciones y cuatro (4) talleristas por cada alternativa a la que se postule, sin embargo, a los cinco (5) días calendario después del inicio de operaciones deberá completar su equipo (Asesores de junta de expertos y relacionista empresarial) según la propuesta remitida y las condiciones previstas en el Anexo. 2 Marco Metodológico. Una vez aprobado el equipo de trabajo por parte de iNNpuls Colombia, el operador deberá propender por mantener este equipo de trabajo hasta la etapa de cierre.

NOTA DOS: No se permite que una misma persona asuma más de un rol dentro de una misma propuesta. Sí se evidencia que una misma persona se encuentra en dos (2) roles de la misma propuesta, se solicitará la subsanación so pena de quedar inhabilitado.

NOTA TRES: No se permite que una misma persona asuma más de un rol y/o el mismo rol en propuestas seleccionadas para el Programa APPS.CO – Fase de Modelo de Negocio. Sí se evidencia que una misma persona se encuentra en dos (2) equipos de trabajo seleccionados, se solicitará su cambio previo a la suscripción del contrato.

NOTA CUATRO: El proponente seleccionado deberá garantizar que los cambios en el equipo de trabajo que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio o inclusión en los miembros del equipo de trabajo, deberá cumplir como mínimo con el perfil establecido en el Anexo 2. Marco metodológico, numeral 3.1. y con el visto bueno de INNPULSA

COLOMBIA.

NOTA CINCO: Durante el acompañamiento el Operador podrá solicitar aprobación de asesores junta de expertos adicionales para cubrir las demás áreas que se consideren necesarias a partir de las necesidades de los equipos emprendedores beneficiarios.

NOTA SEIS: El proponente puede acreditar la formación académica del equipo de trabajo obtenida en el exterior, a través de: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) La convalidación correspondiente.

El nivel de la formación académica debe ser equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso, para lo cual se debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la verificación de los requisitos técnicos habilitantes.

3.2.3.4. Requisitos tecnológicos

El proponente deberá contar con herramientas y/o plataformas digitales propias o de terceros que permitan realizar un acompañamiento virtual a los equipos emprendedores beneficiarios con las funcionalidades que se describen en Anexo 2. Marco Metodológico, numeral 3.2

El proponente debe anexar un video explicativo de las herramientas y/o plataformas digitales, donde se pueda evidenciar cada una de las ocho (8) funciones mínimas solicitadas, tomando como ejemplo una empresa.

NOTA UNO: No se aceptan videos demo del software.

- Duración máxima del video quince (15) minutos.
- Formato MP4
- Si lo considera necesario adjunte un usuario y contraseña de pruebas para acceder a la herramienta y/o plataforma digital con su respectivo enlace de acceso.
- Carta de compromiso o acuerdo de uso de la plataforma, en el caso de que no sea propia.

NOTA DOS: Dentro del documento de propuesta técnica deberá incluirse el link de acceso al video, el cual deberá estar vigente por lo menos por cuatro (4) meses.

CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

El proceso de evaluación se realizará de manera independiente para cada alternativa, de esta manera: Las propuestas que hayan sido declaradas HABILITADAS por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por INNPULSA COLOMBIA para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

El proceso de evaluación se realizará de manera independiente por cada alternativa en el siguiente orden:

- Alternativa 1: Región 1 (Centro):** Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Huila **y Región 2 (Caribe):** Cesar, Atlántico, Sucre, La Guajira, Bolívar, Córdoba, San Andrés Islas y Magdalena
Alternativa 2: Región 3 (Occidente): Antioquia, Quindío, Risaralda, Caldas, Chocó, Valle del Cauca, Putumayo, Cauca y Nariño, **y Región 4 (Oriente y Orinoquía):** Amazonas, Caquetá, Santander, Norte de Santander, Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guainía, Guaviare y Vaupés

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje máximo para recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

NOMBRE DEL CRITERIO	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOPORTAR EL CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1. Experiencia en ejecución de programas de acompañamiento a equipos emprendedores (item i).	<p>Certificaciones o actas de liquidación de contratos / convenios ejecutados cuya fecha de terminación sea desde 1 de enero de 2017 hasta la fecha de apertura de la presente invitación, las cuales debe ser adicionales a los presentados como requisitos habilitantes que cumpla lo especificado en el numeral 3.2.</p> <p>Lineamiento de evaluación:</p> <p>a. Entre dos y cuatro certificaciones cuyo valor sumado sea al menos el 50% del presupuesto asignado para la alternativa a la que presente oferta, se</p>	20

	<p>le asignarán: 10 puntos.</p> <p>b. Más de cuatro certificaciones cuyo valor sumado sea al menos al menos el 75% del presupuesto asignado para la alternativa que presentó oferta: 20 puntos.</p> <p>En ese sentido, sí las certificaciones presentadas no cumplen con las condiciones descritas, el puntaje será 0.</p>	
<p>2. Experiencia en acompañamiento a empresas digitales. (Ítem ii)</p>	<p>Listado de las empresas acompañadas, suscrito por Representante legal acompañada de sus respectivas certificaciones y anexos que den cuenta del acompañamiento, cuya fecha de terminación sea desde 1 de enero de 2017 hasta cierre de la presente invitación y que cumplan:</p> <p>Lineamiento de evaluación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entre 6 y 10 empresas de las regiones de la alternativa al que se postula: 5 puntos 2. Entre 11 y 20 empresas de las regiones de la alternativa al que se postula: 10 puntos 3. Más de 20 empresas de las regiones de la alternativa a la que se postula: 20 puntos. 	<p>20</p>

4. Equipo de Trabajo	<p>Lineamiento de evaluación: Experiencia adicional relacionada con la experiencia descrita en los numerales 3.1.1 y 3.1.2. (Equipo de trabajo).</p> <p>a) El Gerente del Proyecto y el Líder Metodológico demuestran experiencia de un (1) año adicional a los requisitos mínimos definido en el Anexo 2. Marco Metodológico, numerales 3.1.1. y 3.1.2.: 5 puntos.</p> <p>b) El Gerente del Proyecto y el Líder Metodológico demuestran experiencia de dos (2) años adicional a los requisitos mínimos definido en el Anexo 2. Marco Metodológico, numerales 3.1.1. y 3.1.2.: 10 puntos.</p> <p>c) El Gerente del Proyecto y el Líder Metodológico demuestran experiencia de tres (3) años adicional a los requisitos mínimos definido en el Anexo 2. Marco Metodológico, numerales 3.1.1. y 3.1.2.: 20 puntos.</p>	20
5. Propuesta técnica	Metodología y calidad técnica de la propuesta	10
	Sustentación de la propuesta	10
6. Oferta económica	Oferta económica	20
TOTAL		100

Se otorgarán 5 puntos adicionales en los siguientes aspectos:

1. Tres (3) puntos a proponentes que presenten el cinco por ciento (5%) del valor del contrato ejecutado a través de los sujetos de especial protección constitucional. Para acreditar este criterio de evaluación, deberán entregar las hojas de vida del personal que cumpla con esta condición que será parte de la prestación del servicio y el documento que evidencie su condición particular de acuerdo con la normativa vigente.
2. Dos (2) puntos en la sustentación a aquellos proponentes que no se hayan presentado en las diferentes fases de APPS.CO

4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA: METODOLOGÍA Y CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA)- 10 PUNTOS

La evaluación de la metodología tendrá en consideración los aspectos indicados en el Anexo 2. Marco Metodológico.

METODOLOGÍA Y CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA	MÁXIMO PUNTAJE
La propuesta incorpora la metodología establecida en el Anexo 2. Marco Metodológico, numeral 4.	3
Claridad y coherencia de la propuesta según los requerimientos expresados (claridad entendida como facilidad de comprensión y coherencia como relación lógica entre lo solicitado y lo propuesto).	2
Herramienta y/o plataformas digitales propias o de terceros: La plataforma relacionada en los requisitos habilitantes de carácter técnico, incorpora un módulo y/o herramientas de análisis y seguimiento en tiempo real al proceso de acompañamiento para los equipos emprendedores beneficiarios en el ciclo único.	3
Número de equipos emprendedores beneficiarios: Propone acompañar por región más de 25 equipos emprendedores beneficiarios y hasta 30.	2

4.1.2 SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA- 10 PUNTOS:

Sólo se citará a evaluación hasta tres (3) proponentes / propuestas habilitadas que hayan obtenido los mejores puntajes por cada alternativa en la sumatoria de la evaluación de los criterios técnicos .3.2.3.1 Experiencia general, 3.2.3.2 Experiencia específica, 3.2.3.3. Equipo de trabajo, y Propuesta técnica

Los proponentes deberán hacer una sustentación de su propuesta de la manera que lo determine **INNPULSA COLOMBIA**, podrá ser virtual o presencial en lugar, fecha y hora que les será comunicada oportunamente, ante un panel de evaluación impar designado por **INNPULSA COLOMBIA**. En caso de ser citado de forma presencial y no poder realizar la sustentación de esta manera, se deberá enviar un correo justificando las razones por la cuales no podrá aceptar la citación y deberá realizar la sustentación de manera virtual en el horario indicado.

Para calificar este criterio, se tendrá en cuenta la presentación de la propuesta, dominio del tema, y calidad de respuestas a los panelistas, coherencia de la exposición.

La calificación asignada en este punto se determinará con base en la media aritmética de los puntajes otorgados por cada miembro del panel, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$SP = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Puntaje otorgado por el jurado } i}{n}$$

En la cual:

SP = Sustentación Integral de la Propuesta

n= número de expertos participantes en el panel de evaluación

Así mismo se otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos a quien no sea proponente en las diferentes fases de APPS.CO

4.1.3 OFERTA ECONÓMICA – 20 PUNTOS:

Se evaluará la oferta económica a los proponentes habilitados que fueron convocados a la fase de Sustentación de la propuesta.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar el valor de esta especificando el IVA, sin que el valor total de la propuesta incluido IVA y demás gravámenes pueda superar el presupuesto establecido en la presente invitación para cada alternativa. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y sin incluir centavos.

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con lo siguiente:

ITEM*	NÚMERO EQUIPOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO POR EQUIPO EMPRENDEDOR OR BENEFICIARIO	VALOR TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL (IVA incluido)
CONVOCATORIA (No podrá superar el 7% del valor total de la propuesta)					
SELECCIÓN (No podrá superar el 6% del valor total de la propuesta)					
CICLO ÚNICO					
CIERRE (No podrá superar el 5% del valor total de la propuesta)					
VALOR TOTAL PROPUESTA					

*Los valores de los Rubros (Convocatoria, Selección y Cierre) no están asociados al número de equipos emprendedores beneficiarios, por lo tanto, será un valor global.

La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de **20 puntos** a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

(Valor de la propuesta más económica * puntaje máximo) / propuesta económica a evaluar

NOTA UNO: El valor de la propuesta deberá ser presentada discriminando el IVA. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes.

NOTA DOS: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso de no hacerlo, **INNPULSA COLOMBIA** asumirá que la propuesta incluye el IVA. No obstante, el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada ni el presupuesto establecido por INNPULSA COLOMBIA para esta invitación.

El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerida la aclaración, será rechazado.

NOTA TRES: Se aclara que es responsabilidad del proponente realizar TODOS los pagos asociados a:

1. Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la Oferta, incluyendo, pero sin limitarse a: compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el proponente.
2. Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
3. Plataformas tecnológicas y gastos asociados.
4. Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la propuesta y del contrato.

NOTA CUATRO: La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

NOTA CINCO: INNPULSA COLOMBIA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

1. Si existe diferencia entre números escritos en letras y números se tendrá como válido en valor

- establecido en letras.
2. En caso de la operación aritmética del valor total incluido IVA, sea incorrecta, se aplicará la corrección partiendo del valor "antes de IVA", en ningún caso, se modificarán los valores unitarios ofertados antes de IVA.
 3. Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA SEIS: Tener en cuenta a la hora de presentar la propuesta económica:

- i Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- ii El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **INNPULSA COLOMBIA**.
- iii Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- iv Será de cuenta del proponente el pago de los honorarios o salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- v Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.
- vi En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio.
- vii Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

NOTA SIETE: Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL PROPONENTE que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a INNPULSA COLOMBIA.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de INNPULSA COLOMBIA cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

4.2. DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS

A los proponentes que tengan más de un (1) contrato en ejecución con **INNPULSA COLOMBIA** se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla, así:

- Dos (2) contratos en ejecución con **INNPULSA COLOMBIA** – Se descontarán 3 puntos
- Tres (3) contratos en ejecución con **INNPULSA COLOMBIA** - Se descontarán 6 puntos
- Cuatro (4) o más contratos en ejecución con **INNPULSA COLOMBIA** - Se descontarán 10 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales la disminución de los puntajes aplicará de la misma forma indicada, es decir, los descuentos serán aplicados al consorcio o unión temporal según el número de contratos que tengan en ejecución sus integrantes, sin tener en cuenta su porcentaje de participación en la figura asociativa.

El descuento de los puntos se hará una vez finalizado el proceso de evaluación luego de haber obtenido el puntaje definitivo de las propuestas presentadas por los proponentes.

INNPULSA COLOMBIA adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje por alternativa luego de aplicados los descuentos a que haya lugar.

NOTA 1: Se entiende por contratos en ejecución aquellos que no estén terminados, incluidos aquellos que estén suspendidos, incluso los que hayan sido adjudicados antes de la fecha de cierre del proceso. Los contratos no terminados serán aquellos que no hayan finalizado su etapa de ejecución.

NOTA 2: Los proponentes que al momento de presentarse a esta convocatoria "APPS MDN-2022", estén participando en la invitación de una fase diferente del programa APPS.CO, que aún no haya culminado el proceso de adjudicación, podrán participar en la presente convocatoria siempre y cuando presenten equipos de trabajo diferentes en el proceso de evaluación y que corresponda al que va a ejecutar el contrato de llegar a ser seleccionado.

NOTA 3: Los proponentes que se encuentren en etapa de ejecución de otro(s) contrato(s) con **INNPULSA COLOMBIA**, deben presentar su propuesta con un equipo de trabajo distinto e independiente de los utilizados para ejecutar los otros contratos celebrados con INNPULSA COLOMBIA.

NOTA 4: En ningún caso los proponentes podrán ejecutar más de dos fases del programa APPS.CO.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **INNPULSA COLOMBIA** utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a. Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.8. y 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los proponentes que presentan algunas de estas condiciones, deben adjuntar el documento de acreditación establecido en la norma.
- b. Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya radicado su propuesta primero.

CAPÍTULO 5 PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1. PROCESO DE VINCULACIÓN

Previo a la adjudicación del contrato, **FIDUCOLDEX S.A.** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** procederá a realizar el proceso de vinculación iniciando con el proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación por alternativa para así determinar si es procedente adjudicar el contrato.

Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que, dentro del plazo que para el efecto sea indicado por **INNPULSA COLOMBIA**, presente el formato de **INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR ANEXO 5. FORMULARIO FTGAD15 y FORMULARIO DE CONOCIMIENTO PERSONA JURIDICA-**, el cual deberá radicarse por el medio que **INNPULSA COLOMBIA** solicite, estos documentos deben presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

5.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

INNPULSA COLOMBIA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas para cada alternativa, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje por alternativa y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **INNPULSA COLOMBIA** para cumplir el objeto del presente

proceso, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia y que haya superado con concepto favorable el proceso de vinculación establecido en el numeral anterior.

En caso de que, aquel que se postuló a una alternativa, haya obtenido el mayor puntaje y por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación se podrá adjudicar al siguiente que tenga el mayor puntaje en dicha alternativa siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante y así sucesivamente.

No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades de este, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta por **INNPULSA COLOMBIA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada a los proponentes a través de la página web www.innpulsacolombia.com y www.apps.co. Sin perjuicio de lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido de cada región deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **INNPULSA COLOMBIA**.

5.3. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario de cada alternativa no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación de dicha alternativa, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

5.4. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes que participaron en el proceso de selección.

CAPITULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **INNPULSA COLOMBIA** una vez cada proponente de cada región haya sido adjudicado. En todo caso, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

6.1. OBJETO

Ejecutar a nivel técnico, administrativo, financiero y legal la Fase Modelo de Negocio del Programa APPS.CO.

6.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Las actividades que realizará el operador corresponden a lo establecido en el numerales 2 (Generalidades Ambiente de Crecimiento), y 2.1. (Fase Modelo de Negocio) incluido en el Anexo 2. Marco Metodológico, y la propuesta presentada para la presente convocatoria.

6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El pago del valor del Contrato se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

No. Pago	Valor (%)	Entregable / Condición
1	15% Pago Anticipado	1. Acta de inicio firmada. 2. Aprobación de las hojas de vida del equipo mínimo solicitado, según lo definido en el numeral 3.1. (Perfiles asociados a cada fase) del Anexo 2. Marco Metodológico. 3. Cronograma de trabajo para las etapas de la fase (Convocatoria,

No. Pago	Valor (%)	Entregable / Condición
		selección, ejecución y cierre), de acuerdo con lo definido en el numeral 5. del Anexo 2. Marco Metodológico y las especificaciones indicadas en los presentes términos de referencia. 4. Habilidadación de la plataforma solicitada en los requerimientos tecnológicos.
2	35%	Previa aprobación de los entregables de la etapa de convocatoria, selección y de la ejecución del Kickoff.
3	35%	Previa aprobación de los entregables del ciclo de ejecución, correspondiente a: a) Diagnóstico b) Ejecución de: - Talleres de tablero de control y proceso comercial. - Asesorías tablero de control y proceso comercial.
4	15%	Previa aprobación a la etapa de cierre y los entregables pendientes de la etapa de ejecución correspondiente a: a. Ejecución de: - Talleres de producto digital y estructura financiera - Asesorías producto digital y estructura financiera - Reuniones comerciales

NOTA UNO: Todos los pagos se realizarán a recibo de entregables a satisfacción por parte de INNPULSA COLOMBIA, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y aprobada previamente por el supervisor del contrato.

6.4. DURACIÓN

La duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2022.

No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes sí y solo sí el período de ejecución se encuentra en el marco del vencimiento del Convenio No. 565 de 2022/ 007 de 2022 suscrito entre iNNpuls Colombia y FUTIC.

6.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones a cargo del operador, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

- a. Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del Contrato.
- b. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
- c. Acreditar ante los supervisores del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002.
- d. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **INNPULSA COLOMBIA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **INNPULSA COLOMBIA** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
- e. Disponer de información actualizada diariamente que permita la consulta de las variables mínimas establecidas por **INNPULSA COLOMBIA** en lo relacionado con la caracterización y número de beneficiarios impactados, manteniendo estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de **INNPULSA COLOMBIA**.
- f. Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales u honorarios, según sea el caso de los profesionales empleados para la prestación del servicio.
- g. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- h. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA** durante el desarrollo del programa para garantizar el eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
- i. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de **INNPULSA COLOMBIA**.
- j. Abstenerse de utilizar las marcas **INNPULSA COLOMBIA**, **FIDUCOLDEX**, **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT"**, **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES "MINTIC"**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.

- k. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
- l. Entregar toda la información solicitada en relación con la ejecución del programa.
- m. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del programa.
- n. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por **INNPULSA COLOMBIA**.
- o. Cumplir con el objetivo de la fase y con todas aquellas obligaciones y actividades incluidas en la propuesta y con todas aquellas inherentes a su naturaleza.
- p. Atender las recomendaciones técnicas, metodológicas y financieras que formule **INNPULSA COLOMBIA**
- q. Entregar en medio magnético, la documentación generada en desarrollo del contrato.
- r. Las demás obligaciones pactadas en el Contrato que se llegase a suscribir y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

Adicional a esto, se prevén las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

- a. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con el marco metodológico.
- b. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y especificaciones técnicas contenidas en el marco metodológico para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- c. Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución de las especificaciones técnicas contenidas en el marco metodológico.
- d. Poner a disposición de **INNPULSA COLOMBIA** el equipo de trabajo descrito en la propuesta presentada y en cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el marco metodológico.
- e. Garantizar el acompañamiento propuesto para la profundización en el uso de tecnologías.
- f. Desplegar la metodología de acompañamiento APPS.CO en su fase Modelo de Negocio garantizando su cubrimiento e impacto en todo el territorio Nacional
- g. Coordinar la planeación y ejecución de las actividades requeridas en cada una de las etapas de la fase del programa.
- h. Garantizar el equipo administrativo y de apoyo y el equipo técnico y tecnológico para el desarrollo de las actividades que sean requeridas para cumplir con el objeto de la fase y su vinculación durante la primera semana de inicio del contrato.
- i. Cumplir la metodología, términos, alcances y obligaciones establecidos en el marco metodológico, dentro de los términos pactados en el cronograma de trabajo.
- j. El proceso de elección deberá atender a los lineamientos dispuestos para las etapas de evaluación selección y vinculación planteados en el marco metodológico que hacen parte integral del presente documento.
- k. Llevar a cabo en el término máximo de una (1) semana después de finalizada la etapa de elección

un KICKOFF con participación de las empresas digitales seleccionadas para el proceso de acompañamiento a través de la fase Modelo de Negocio. En dicho evento se llevará a cabo la apertura oficial al proceso de acompañamiento, así como la inducción metodológica a los equipos emprendedores seleccionados con sujeción a los lineamientos expuestos en el marco metodológico que hacen parte integral del presente documento.

- l. Planear, capacitar, gestionar y validar el desarrollo de las actividades asociadas a la ejecución de la fase Modelo de Negocio, lo cual supone atender los requerimientos técnicos contemplados en el marco metodológico que hacen parte integral del presente documento frente al ciclo único modelo de negocio.
- m. Planear, gestionar, difundir y cubrir un evento de clausura correspondiente a la etapa de cierre de la fase bajo los lineamientos del equipo técnico y de comunicaciones de **INNPULSA COLOMBIA** y en todo caso los contemplados en el marco metodológico.
- n. Gestionar que los equipos emprendedores beneficiarios accedan a la oferta definida en el Ambiente de Fortalecimiento de APPS.CO.
- o. Consolidar y entregar las bases de datos de beneficiarios de la fase que permita su identificación y caracterización. Los datos requeridos y periodicidad de entrega serán definidos por **INNPULSA COLOMBIA**.
- p. Atender los lineamientos, periodicidad y entregables contemplados en el marco metodológico que hace parte integral del presente documento.
- q. Diseñar e implementar la estrategia de comunicación de la fase, conforme las condiciones mínimas establecidas en el marco metodológico
- r. Dar respuesta en máximo dos (2) días hábiles a las solicitudes que se realicen desde **INNPULSA COLOMBIA** sobre el avance en la ejecución y el desarrollo de la fase.
- s. Presentar los entregables estipulados en la propuesta en los tiempos fijados.
- t. Presentar informes y/o reportes de la gestión realizada, de manera mensual para informes técnicos, y un informe consolidado final. Los informes técnicos deberán ser entregados durante los primeros dos (2) días hábiles de cada mes, y el informe final consolidado deberá ser entregado durante los primeros cinco (5) días hábiles a la finalización del acompañamiento a los beneficiarios.
- u. Adelantar la revisión de los documentos de orientación y demás herramientas conceptuales, metodológicas, técnicas y logísticas entregadas por **INNPULSA COLOMBIA**, como insumo para el desarrollo de las acciones que permitan el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
- v. Establecer, medir, analizar la madurez de los equipos emprendedores beneficiarios para definir el plan de trabajo según la metodología planteada.
- w. Monitorear los indicadores de desempeño definidos para la fase Modelo de Negocio

6.6. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato en cada región constituirá a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA** en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

- **Pago Anticipado:** Por el cien por ciento (100%) del valor del primer pago, con una vigencia a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Para estos efectos, el primer pago corresponde al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.
- **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses más.
- **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

NOTA UNO: Estará a cargo del operador, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

NOTA DOS: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el operador se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

NOTA TRES: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. INNPULSA COLOMBIA aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que INNPULSA COLOMBIA le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA CUATRO: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional.

NOTA CINCO: La Dirección Jurídica y de Contratación de FIDUCOLDEX verificará la autenticidad de la póliza a través de la compañía de seguros para que esta pueda ser aprobada.

NOTA SEIS: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, el cual comienza **una vez se firme el acta de inicio**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

6.7. MULTAS

INNPULSA COLOMBIA aplicará al **CONTRATISTA** multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
3. Por no acatar las instrucciones de **INNPULSA COLOMBIA** y la normatividad vigente en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **INNPULSA COLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **INNPULSA COLOMBIA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA acepta que **INNPULSA COLOMBIA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **INNPULSA COLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por INNPULSA COLOMBIA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.



Para la terminación del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **INNPULSA COLOMBIA** imponga previamente multas al **CONTRATISTA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CALIDAD DE ENCARGANTE

En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Contrato sea necesario recoger información que tenga la condición de “datos personales” y esta sea entregada a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de soporte o entregable del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, **EL CONTRATISTA** debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión de la ejecución del contrato, informando a los titulares de la información que esta se entrega a **INNPULSA COLOMBIA** en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública. Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a **EL CONTRATISTA** y en ellas se debe indicar que se autoriza a **EL CONTRATISTA** en su calidad de responsable del Tratamiento para que comparta con **INNPULSA COLOMBIA**, quien tendrá también la condición del Responsable del Tratamiento, los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL CONTRATISTA** e **INNPULSA COLOMBIA** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que le atañen al responsable del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de la misma las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del presente contrato. En este sentido, en el documento de autorización otorgado a **EL CONTRATISTA** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de Responsable Tratamiento[2] para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.





6.9. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

INNPULSA COLOMBIA entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. **El CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **INNPULSA COLOMBIA**, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas las informaciones referentes a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, que reciban el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** o su reputación. **El CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **INNPULSA COLOMBIA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **INNPULSA COLOMBIA** y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El CONTRATISTA se obliga a devolver a **INNPULSA COLOMBIA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **INNPULSA COLOMBIA** así lo solicite.

El CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.



La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
- b. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
- c. Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **INNPULSA COLOMBIA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **INNPULSA COLOMBIA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- d. Que **INNPULSA COLOMBIA** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del **CONTRATISTA** a **INNPULSA COLOMBIA** de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **INNPULSA COLOMBIA** o de los terceros que resulten afectados.

6.10. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las obras, diseños, fotografías, informes, análisis, estudios, metodología cualquier otra obra que sea ejecutada y producida por el **CONTRATISTA** para **INNPULSA COLOMBIA**, en virtud del contrato de prestación de servicios, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva de **INNPULSA COLOMBIA**. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza de **INNPULSA COLOMBIA**, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

INNPULSA COLOMBIA, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor.

En todo caso, el CONTRATISTA deberá avisar oportunamente a INNPULSA COLOMBIA cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del presente contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del INNPULSA COLOMBIA, el CONTRATISTA deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente a INNPULSA COLOMBIA y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

6.11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a el INNPULSA COLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que el **INNPULSA COLOMBIA** y **FIDUCOLDEX** como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

6.12. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

Las **PARTES** declaran que tienen la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes. Así mismo, el **CONTRATISTA** declara que, a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales antes referidos, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° de la citada Circular Básica Jurídica. Así mismo, declara que en caso de encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 4.3. el **CONTRATISTA** declara que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del Capítulo X (Régimen de Medidas Mínimas) de la citada Circular.

De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El **CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente **CONTRATO** serán:

- Reporte o inclusión en las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas del **PROVEEDOR**, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- Se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación o pliego de cargos, o reportados por organismos de vigilancia y control por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas asociadas a actividades que se puedan considerar, asociar, relacionar y/o determinar cómo lavado de activos y/o financiación del terrorismo, ausencia de documentación o reticencia a la entrega de la misma, y presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos de las políticas del SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EI CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el **CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

6.13 CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **INNPULSA COLOMBIA**, el **CONTRATISTA** pagará a **INNPULSA COLOMBIA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de INNPULSA COLOMBIA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El CONTRATISTA manifiesta y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **INNPULSA COLOMBIA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.14. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

6.15. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRASUNIÓN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la TRASUNIÓN, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de TRASUNIÓN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a INNPULSA COLOMBIA, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

7. ANEXOS

Anexo 1: Carta de presentación de la propuesta

Anexo 2: Marco metodológico

Anexo 3: Experiencia del proponente -Hoja 1: Experiencia general - Hoja 2: Experiencia específica del Proponente)

Anexo 4: Equipo de Trabajo

Anexo 5: Formulario FTGAD15

- INNPULSA COLOMBIA -

[Fin de la invitación]